



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he recibido en este
Bagua, 07 FEB 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 081-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de febrero del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 162-2023-UNIFSLB/P, de fecha 26 de junio de 2023; Oficio N° 156-2025-UNIFSLB-P/VPACAD, de fecha 06 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en concordancia con el artículo 68° de la Ley Universitaria, establece que el el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,*





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 162-2023-UNIFSLB/P, de fecha 26 de junio de 2023, se delegó facultades a los Coordinadores Académicos (Decanos) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 156-2025-UNIFSLB-P/VPACAD, de fecha 06 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico, solicita se deje sin efecto la Resolución Presidencial N° 162-2024-UNIFSLB/P y se emita una resolución con la designación de nuevas facultades y/o atribuciones a los decanos, siendo en este caso, coordinadores de facultad, a fin de dar pronta atención a las solicitudes presentadas, al amparo del artículo 31° de la Ley 30220, Ley Universitaria; y artículo 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025, aprueba delegar facultades y/o atribuciones a los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y dejar sin efecto la Resolución Presidencial N° 162-2023-UNIFSLB/P.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR facultades y/o atribuciones a los coordinadores de facultad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las que se detallan a continuación:

- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Proyectos de Investigación de Tesis.
- ✓ Emitir resolución de Apropiación de Informe de Tesis.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Fecha de Sustentación de Tesis.
- ✓ Emitir resolución de Nominación de Jurado de Tesis.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Convalidación de Curso.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Curso Dirigido.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Reserva de Matrícula.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Retiro de Matrícula.
- ✓ Emitir resolución de Aprobación de Retiro Definitivo.
- ✓ Emitir resolución de Reincorporación de Estudios.
- ✓ Emitir resolución de Reinicio de Estudios.
- ✓ Emitir resolución para designar Tutores.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los coordinadores de facultad de la UNIFSLB, para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 162-2023-UNIFSLB/P y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **10-7 FEB. 2025**
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

C.c.
Vicepresidente Académico
Facultades
Archivo